



69/2002  
S.O. 14/oct.

# CAYAMBE

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 225 y 226 de la Constitución Política del Ecuador; los artículos 2, 3 9, literal n) y 12 de la Ley de Descentralización del Estado 1 y 2 de su Reglamento; artículo 1, literal b), de la Ley Especial de Desarrollo Turístico, así como el Convenio de Transferencia de Competencias celebrad entre el Ministerio de Turismo y el Gobierno Municipal de Cayambe el 10 de septiembre del 2002, se trasfieren varias responsabilidades en el ámbito turístico, particularmente el otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos que se encuentran registrados en el Ministerio de Turismo y cuyo catastro en lo referente al Cantón Cayambe, ha sido también entregado en el citado Convenio;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 228, inciso segundo, de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales gozan de plena autonomía y en uso de su facultad legislativa pueden dictar ordenanzas; que los artículos 397 y 398 literal i) y l) de la Ley de Régimen Municipal, permiten aplicar tasas retributivas de servicios públicos; y, el artículo 11 de la Ley para la Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana, que agrega un artículo innumerado a continuación del artículo 17 de la Ley de Modernización del Estado, faculta a las instituciones del Estado establecer el pago de tasas por los servicios de control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros de similar naturaleza, a fin de recuperar los costos que incurrieren para este propósito; le corresponde a la Municipalidad de Cayambe, en virtud de las normas citadas y el Convenio de Transferencia de competencias suscrito, la fijación de las tasas correspondientes para otorgar la Licencia Única Anual de Funcionamiento desde el año 2002, sobre la base de los parámetros técnicos emitidos por el Ministerio de Turismo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2591 del 24 de abril del 2002, promulgado en el Registro Oficial No. 568 del 3 de mayo del 2002, se deroga en forma expresa los Decretos Ejecutivos: 1091 – D del 29 de diciembre del 200, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial 234 del 29 de diciembre del 2000, y 1402 del 4 de abril del 2001, publicado en el Registro Oficial 305 del 12 de abril del 2001, a la vez que se reconocen a los Municipios que participan en los procesos de Descentralización y suscriban el Convenio de Transferencia de Competencias la plena facultad legal de conformidad con la Ley de Régimen Municipal y la Ley de Desarrollo Turístico y sus Reglamentos, para establecer mediante Ordenanzas las correspondientes tasas por concepto de habilitación y control de establecimiento o empresas Turísticas;

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución Política del la República y la Ley de Régimen Municipal

EXPIDE





# CAYAMBE

## LA PRESENTE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN EL CANTÓN CAYAMBE.

**Art. 1. - ÁMBITO Y FINES.-** El ámbito de aplicación de esta Ordenanza es la fijación de las tasas para la obtención de la Licencia Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos ubicados en la jurisdicción de este Cantón, cuyos valores serán destinados al cumplimiento de los objetivos y fines del desarrollo del Turismo local.

**Art. 2. - DEL REGISTRO.-** Toda persona Natural o Jurídica para ejercer las actividades turísticas previstas en la Ley Especial de Turismo y sus Reglamentos, deberá registrarse en el Ministerio de Turismo y obtener la Licencia Anual de funcionamiento en el Municipio del Cantón Cayambe con anterioridad al inicio de su actividad, requisito sin el cual no podrá operar ningún establecimiento turístico.

**Art. 3. - DE LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.-** La Licencia Anual de Funcionamiento constituye la autorización legal otorgada por el Gobierno Municipal de Cayambe a los establecimientos turísticos, sin la cual no pueden operar dentro de la jurisdicción del Cantón. Previa a la obtención de esta Licencia toda persona natural o jurídica que preste servicio turístico deberá cancelar el valor de la tasa correspondiente fijada en esta ordenanza.

**Art. 4. - DE LA CATEGORIZACIÓN.-** Al Ministerio como Autoridad nacional en este campo, le corresponde la categorización de los establecimientos turísticos, que servirá para establecer los valores de la tasa por concepto de la Licencia Anual de Funcionamiento de los Establecimientos Turísticos.

**Art. 5. - DE LA TASA POR LA LICENCIA ÚNICA ANUAL DE TURISMO.-** Las actividades turísticas podrán ser desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada, de modo habitual o por temporada de actividades turísticas, siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la Ley Especial de Desarrollo Turístico y sus Reglamentos, así como que se satisfagan las tasas que se establecen a continuación:



# CAYAMBE

ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	VALOR A PAGAR EN USD DOLARES	
		Por habitación	Valor máximo
HOTELES	Lujo	13.00	1300.00
	Primera	11.30	1130.00
	Segunda	8.60	860.00
	Tercera	4.90	490.00
	Cuarta	3.30	330.00
HOTELES RESIDENCIA	Primera	9.50	950.00
	Segunda	6.80	680.00
	Tercera	4.50	450.00
	Cuarta	3.20	320.00
HOTELES	Primera	10.00	1000.00
	Segunda	7.50	750.00
APARTAMENTOS	Tercera	5.50	550.00
	Cuarta	4.00	400.00
HOSTALES	Primera	5.10	510.00
Hostales Residencias	Segunda	3.80	380.00
	Tercera	3.05	305.00
HOSTERIAS	Primera	7.10	710.00
Paraderos Moteles	Segunda	5.90	590.00
	Tercera	4.75	475.00
	Primera	3.85	385.00
PENSIONES	Segunda	3.20	320.00
	Tercera	2.55	255.00
	<b>POR PLAZA</b>		
CABAÑAS,	Primera	1.93	193.00
REFUGIOS Y	Segunda	1.60	160.00
ALBERGUES	Tercera	1.28	128.00
<b>POR HABITACION</b>			
ALOJAMIENTO			
NO HOTELERO:			
Apartamentos Turísticos,	Primera	6.00	600.00
Apartamentos y ciudades	Segunda	5.30	530.00
vacacionales	Tercera	4.60	460.00
<b>POR PLAZA</b>			
CAMPAMENTOS	Primera	2.30	230.00
TURISTICOS	Segunda	1.60	160.00
	Tercera	0.80	80.00



# CAYAMBE

ESTABLECIMIENTOS DE COMIDAS Y BEBIDAS			
CATEGORIA		POR MESA VALOR MÁXIMO	
RESTAURANTES Y CAFETERIAS	Lujo	11.30	340.00
	Primera	9.33	280.00
	Segunda	7.33	220.00
	Tercera	5.00	150.00
	Cuarta	4.00	120.00
DRIVE INN	Primera		220.00
	Segunda		150.00
	Tercera		120.00
BARES	Primera		135.00
	Segunda		110.00
	Tercera		85.00
FUENTES DE SODA	Primera		30.00
	Segunda		20.00
	Tercera		15.00
SERVICIOS DE RECREACION, ESPARC. BALNEARIOS	Primera		90.00
	Segunda		70.00
	Tercera		55.00
DISCOTECAS Y SALAS DE BAILE	Primera		540.00
	Segunda		380.00
	Tercera		270.00
PEÑAS	Primera		320.00
	Segunda		270.00
CENTROS DE CONVENCIONES	Primera		450.00
	Segunda		300.00
SALA DE RECEPCIONES BANQUETES	Lujo		250.00
	Primera		190.00
	Segunda		130.00
BOLERAS Y PISTAS DE PATINAJE	Primera		110.00
	Segunda		60.00
CENTROS DE RECREACION TURISTICA	Primera		410.00
	Segunda		300.00
AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO	Mayorista		360.00
	Internacional		240.00
	Operadoras		120.00
<b>CASINOS, SALAS DE JUEGO Y BINGOS</b>			
CASINOS	De lujo		2800.00
	Primera		1600.00
SALAS DE JUEGO Y BINGOS	De lujo		910.00
	Primera		770.00
	Segunda		670.00
	Tercera		570.00
HIPODROMOS	De funcionamiento permanente		370.00
	De funcionamiento temporal		200.00
<b>TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS</b>			
TERRESTRES	Servicio Inter. De itinerario regular		120.00
	Servicio de transp. Terrestre turístico		50.00
	Alquiler de automov. (Rent a car)		20.00
(por vehículo)	Alquiler casas todantes (por unidad o vehículo)		20.00



## CAYAMBE

**Art. 6. - DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.-** Las personas naturales o jurídicas para obtener la Licencia Anual de Funcionamiento deberán presentar en la Oficina de la Dirección Municipal de Turismo la documentación siguiente:

### DE LOS REQUISITOS GENERALES

#### a) ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN GENERAL

1. Solicitud en especie valorada dirigida al señor Alcalde
2. Certificado del Registro conferido por el Ministerio de Turismo
3. Patente Municipal
4. R.U.C.
5. Lista de Precios
6. Formulario de la Planta
7. Certificado de pago, licencia del año anterior
8. Certificado de pago, Licencia del año anterior.
9. Certificado actualizado de afiliación a la Cámara de Turismo.

#### b) AGENCIA DE VIAJES.

1. Solicitud dirigida al señor Alcalde
2. Certificado del Registro conferido por el Ministerio de Turismo
3. Certificado actualizado de afiliación a la Cámara de Turismo de Pichincha
4. Certificado de pago o licencia Anual de Funcionamiento del año 2001, otorgado por el Ministerio de Turismo
5. Copia certificada del nombramiento del Representante legal, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad
6. Copia del RUC: actualizado
7. Contrato anual de arriendo debidamente legalizado en el Registro de la Propiedad o en el Juzgado de Inquilinato, Cuando el patrimonio es propio, el título de propiedad debidamente inscrito.

**Art. 7. – DE LAS OBLIGACIONES.-** Toda persona natural o jurídica dedicada a actividades turísticas deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a) Facilitar al personal de la Dirección de Turismo y más funcionarios del Municipio de Cayambe las inspecciones y comprobaciones que fueren necesarias, a efectos del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza; y.
- b) Proporcionar a la Dirección de Turismo del Municipio, los datos estadísticos e información que les sean requeridos.

**Art. 8. – DE LA SANCIÓN POR FALTA DE LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.-** Ninguna persona natural o jurídica, dentro de la jurisdicción del



# CAYAMBE

Cantón Cayambe, que no haya realizado el trámite para la obtención de la Licencia Anual de Funcionamiento, no podrá ejercer sus actividades y operaciones turísticas.

El Municipio de Cayambe en colaboración con el Ministerio de Turismo, ordenarán la suspensión de los servicios e impondrán una multa por las sanciones que sean pertinentes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Especial de Desarrollo Turístico.

**Art. 9. - DEL PAGO DE LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO.-** Las personas naturales o jurídicas tendrán el plazo de 60 días para el pago de la tasa por la obtención de la Licencia Anual de Funcionamiento una vez que esta Ordenanza cuente con el dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, luego de la cual se procederá al cobro aplicando el interés de mora establecido en el artículo 20 reformado del Código Tributario.

## DISPOSICIONES GENERALES.

**Art. 11. -** El horario de funcionamiento para cada uno de los establecimientos catalogados por esta Ordenanza como destinados al servicio turístico, deberá determinarse de acuerdo a las especificidades locales socio-culturales y en coordinación con la Intendencia General de Policía y el Municipio de Cayambe.

**Art. 12. -** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Lcda. Ruth Capelo  
**VICEALCALDEZA**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE**



Delmar Castro L.  
**PROCURADOR SINDICAL**



**RAZÓN.-** Carmen Rojas, Secretaria del Concejo Cantonal de Cayambe, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del treinta de septiembre y catorce de octubre del año 2002.

**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE CAYAMBE**



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**CAYAMBE**



# CAYAMBE

En Cayambe, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2002, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 128 de la Ley de Régimen Municipal, remitimos en tres ejemplares, al señor Alcalde del Ilustre Municipio de Cayambe: **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN EL CANTÓN CAYAMBE**, para su trámite respectivo.

Lcda. Ruth Capelo  
**VICEALCALDEZA**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN CAYAMBE**



**SECRETARIA DEL CONCEJO**



En Cayambe, a los dieciséis días del mes de octubre del año 2002, habiéndose recibido tres ejemplares de **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA PARA LA LICENCIA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS EN EL CANTÓN CAYAMBE**, suscrita por la señora Vicealcaldesa y Secretaria del Concejo Municipal de Cayambe, **SANCIONO**, expresamente su texto y dispongo su promulgación en el Registro Oficial para conocimiento de la ciudadanía

**ALCALDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE CAYAMBE**

